



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 142/06

Sucre, 24 de abril de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante CITE DESPACHO No. 221/06 de 6 de abril de 2006, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato Nro. 19/06, emergente de la Feria a la Inversa, para fines de fiscalización.

Que el proyecto **"Ampliación de Aulas Unidad Educativa Acción Social 1º Fase" D-2**, suscrito, se encuentra inscrito en el POA 2006 en la Categoría Programática 21.0017.000 con un presupuesto de Bs.100.000.- (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS), adjuntando para el efecto las Especificaciones Técnicas del Proyecto, Cómputos Métricos, Presupuesto General y Certificación Presupuestaria, por lo que se tramitó ante la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación el inicio del trámite.

Que, habiéndose procedido mediante convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad de FERIA A LA INVERSA, de Contrataciones Menores de Obras Bienes y/o Servicios por el Gobierno Municipal, para que los interesados presenten sus documentos y propuestas, y su posterior evaluación, en sujeción a las normas y regulaciones relativas a esta modalidad, previstas en el Art. 32º del D. S. 27328 y de acuerdo a procedimientos y cronograma establecido en el Reglamento Específico del Municipio.

Que, conformada la Comisión de Calificación de la Entidad Contratante, de conformidad a lo descrito por el Art. 32º del D. S. 27328 y el Reglamento Específico de la Institución, se instaló en Acto de Cierre de Presentación de Propuestas y Apertura de Sobres del Proyecto **"Ampliación de Aulas Unidad Educativa Acción Social 1º Fase" D-2**, procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos, aplicando el sistema de evaluación establecido en el Pliego de Condiciones y los parámetros definidos en la reunión de aclaración de la Feria a la Inversa, habiéndose presentado cinco proponentes: Gonzalo Silveti Ferrufino; Constructora CONSPEA SRL.; Constructora NOE; Empresa Constructora BRITANICA SRL. y Janeth Gorena Cuellar.

Que, en base a los antecedentes, descritos y mediante Informe, la Comisión de Calificación, tal como establece la norma que rige el presente proceso de contratación y por cumplir todos los aspectos definidos en el Pliego de Condiciones y los requeridos por la H. Alcaldía Municipal, recomienda adjudicar a la proponente Janeth Gorena Cuellar.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, por haber resultado calificado, ser aceptable y conveniente a los intereses del Gobierno Municipal, el Director de Contrataciones, mediante Resolución No. 26, Resuelve Adjudicar la Ejecución de la Obra **"Ampliación de Aulas Unidad Educativa Acción Social 1º Fase" D-2**, con un precio de Bs. 88.302,62 (OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS 62/100 BOLIVIANOS), a la proponente Janeth Gorena Cuellar, cuyo tiempo de ejecución será de 65 días calendario, computables a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Como Garantía de Cumplimiento de Contrato se expide la Póliza de Seguro No CCO-SUC-000420, emitida por Fortaleza de Seguros y Reaseguros, a nombre del Gobierno Municipal de Sucre, al (7 %) del valor del contrato, equivalente a Bs. 6.181,18; con vigencia desde el 28 de marzo de 2006, hasta el 24 de septiembre de 2006.

Como Garantía de Correcta Inversión del Anticipo, se expide la Póliza de Seguro No. CIA-SUC-000390, emitida por Fortaleza Seguros y Reaseguros, a nombre del Gobierno Municipal de Sucre, por el valor asegurado del 100% del monto del anticipo, equivalente a Bs. 17.660,52; con vigencia desde el 28 de marzo hasta el 27 de mayo de 2006.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, de conformidad a lo establecido en los Arts. 49, 50 y 51 del D.S. 27328 Texto Ordenado, la Dirección Jurídica redacta el Contrato Nro. 19/06, y cumpliendo los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones, siendo estos los siguientes:

- Pliego de Especificaciones
- Certificación Presupuestaria
- Tres propuestas como mínimo
- Acta de Cierre de presentación de propuestas.
- Acta de Apertura de Propuestas
- Cuadro Comparativo
- Informe de Recomendación de Adjudicación a la mejor propuesta
- Resolución de Adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones Menores
- Fotocopia de Cédula de Identidad
- Número de Identificación Tributaria del Proponente
- Garantía de Cumplimiento de Contrato
- Tiempo de Validez de la propuesta
- Firma del contrato

Que, el D. S. 27328 en su Art. 32° Prevé: ***“Las entidades podrán utilizar otros medios de invitación, convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad, tales como Mesas de Negociaciones o Ferias a la Inversa, cumpliendo con el proceso de calificación y adjudicación establecido en su Reglamento Específico, con el objetivo de garantizar la participación de un mayor número de proponentes locales que sean potenciales proveedores de bienes y servicios demandados por la entidad”***.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12 – 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

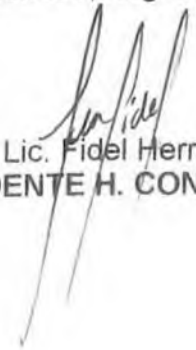
RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la suscripción del Contrato Nro. 19/06 entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y la Srta. Janeth Gorena Cuellar para la Ejecución del Proyecto **“Ampliación de Aulas Unidad Educativa Acción Social 1° Fase” D – 2, con un costo de Bs. 88.302,62 (OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS, 62/100 BOLIVIANOS)** de acuerdo a normativa legal vigente.

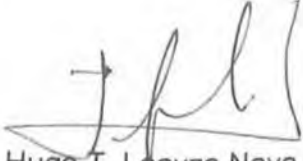
Art. 2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y archivos del H. Concejo Municipal.

Art. 3° La H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL